| | |
|---|---|
| CONTRATO DE SUMINISTRO No. | 0800 - 2026 |
| CONTRATANTE: | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | CALLE 56, NUM 9-140, TERCER PISO, LOCAL 300 II Y 300 1 – CENTRO COMERCIAL ACROPOLIS |
| CONTRATISTA | DECONTEC S.A.S.<br>NIT: 900.947.493-7<br>R/L: FREDY JULIAN IDARRAGA BOHORQUEZ<br>CC: 13544660 |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | AV GUAYACANES CALLE 64 C BLOQUE 25, Bucaramanga, Santander. |
| CORREO ELECTRONICO | INFO@DECONTEC.CO |

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.620.581 de Bucaramanga, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 053 del 18 de marzo de 2024, Diligencia de posesión N°0266 de 22 de marzo de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo de Junta Directiva 005 del 23 de agosto de 2024 y el Literal i) del artículo 18 del Acuerdo Municipal 031 del 30 de julio de 1997, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE, y por la otra, el (la) Señor(a) **FREDY JULIAN IDARRAGA BOHORQUEZ,** mayor de edad, vecino (a) de este municipio, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 13544660 de Bucaramanga, quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, representante legal de la empresa **DECONTEC S.A.S,** con NIT. 900.947.493-7, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga es una Entidad con categoría especial, pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa, con un régimen de contratación privado conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **II.** Que la ESE ISABU es una Empresa Social del Estado organizada en red que ofrece a los ciudadanos de Bucaramanga y su área de influencia, servicios de salud primarios y complementarios con altos estándares de calidad, enfoque preventivo e integral, humanización y vocación docencia-servicio. **III.** Que la ESE ISABU cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1023 del once (11) de agosto de 2026, requerida para cumplir con la obligación que genera la celebración del presente contrato, con cargo al Rubro Presupuestal No.2.1.2.02.02.008: "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN". V. Que la ESE ISABU desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. VI. Que la modalidad de selección de contratación directa es aplicable, conforme a las causales establecidas en la Resolución 0378 del 27 de agosto de 2024 en su Artículo 44°: *"CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el presente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el ISABU, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones del mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente estatuto. … a) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV (..)"*, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ESCÁNER MEDIANTE IMPRESORAS EN RED LÁSER, MULTIFUNCIONALES Y MONOFUNCIONALES, DADAS E INSTALADAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E. ISABU, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA, LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO Y EL ADECUADO SOPORTE A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado en los estudios previos, requerimiento/*Formato necesidad a contratar,* Invitación y la propuesta del Contratista, lo cual forma parte integral del mismo. **CLÁUSULA 2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **1.** Poner a disposición de la entidad 69 impresoras de las cuales se distribuyen de la siguiente manera: 40 impresoras multifuncionales y 29 mono funcionales para la impresión por parte de los funcionarios designados por la ESE ISABU las 24 horas del día, durante siete (7) días a la semana durante la duración del contrato. **2.** Ubicar las impresoras de acuerdo con distribución entregada por el profesional especializado de la oficina de sistemas de la ESE ISABU. **3.** Realizar instalación y configuración de servicio de impresión a los equipos de cómputo que se requieran por Área. **4.** Se sugiere disponer de modelos de equipos no mayores a 2 años de uso. **5.** Contar con equipos Multifuncionales que impriman y escaneen al mismo tiempo sin tener que represar tareas, garantizando el óptimo flujo de actividades. **6.** Cumplir con las especificaciones técnicas y ubicar las impresoras en los sitios que direccione el supervisor del contrato las veces que resulte necesario. 7. Atender los requerimientos de aumento o disminución del número de equipos MULTIFUNCIONALES, MONOFUNCIONALES y ESCANER de acuerdo a la necesidad del servicio, previa solicitud por parte del supervisor del contrato. **8.** Garantizar la tinta o tóner a las diferentes impresoras láser dadas acorde a las necesidades de la E.S.E. ISABU. **9.** Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras durante la vigencia del contrato. **10.** Garantizar el soporte técnico con personal capacitado en un tiempo no mayor a 2 horas, para ello debe contarse con un teléfono de contacto permanente. **11.** Reemplazar el equipo en caso de presentar tres o más veces el mismo tipo de falla. **12.** Garantizar

cuatro (4) impresoras de respaldo del numeral 1 en caso de no poder resolverse un problema de mantenimiento en alguno de los Centros de Salud, unidades hospitalarias. Dichas impresoras reposarán en la oficina de sistemas de la ESE ISABU. 13. Coordinar con el área de Sistemas de la entidad los mantenimientos preventivos de las impresoras con el fin de no afectar la prestación de los servicios. **14.** Presentar cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos que pondrá a disposición. 15. Realizar informe de actividades él debe llevar visto bueno del profesional encargado para ello en la E.S.E. ISABU y deben contener el número de impresiones por impresora en cada sede, el registro de las capacitaciones y mantenimientos realizados. **16.** Brindar capacitación al personal que manipule las impresoras para evitar daños a futuro. **17.** Garantizar a la E.S.E. ISABU, el soporte técnico con personal capacitado en un tiempo no mayor a dos (2) horas, cuando este sea requerido. **18.** Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 19. Dar a conocer a la E.S.E. ISABU, cualquier reclamación que indirecta o directamente que pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **20.** Comunicar a la E.S.E. ISABU, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **2.** Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas y obligaciones contractuales en las condiciones pactadas. **3.** Prestar los servicios y suministrar e instalar y poner el funcionamiento de forma oportuna los bienes, acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. **4.** Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, en la prestación de los servicios, así como con la entrega e instalación de los bienes necesarios para la correcta ejecución de los servicios. **5.** Cumplir con los tiempos de respuesta y ejecución establecidos para la prestación del servicio, garantizando la continuidad y oportunidad del mismo. **6.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. **7.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta, la cual, hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales y técnicas para prestar este servicio. **8.** Designar un responsable o enlace para la coordinación permanente con el supervisor del contrato. **9.** Garantizar que el personal destinado para la ejecución del contrato cuente con la experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades contratadas. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU, dentro de los términos que éste le establezca. **11.** Asistir a las reuniones o citaciones que le sean programadas o requerimientos que le sean comunicados por la ESE ISABU. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.** Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. 14. Constituir, actualizar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo y del ordenamiento jurídico. **15.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **16.** Acepta conocer y se compromete a cumplir el programa de gestión ambiental establecido en la ESE ISABU, junto con las políticas y procedimientos de seguridad de la información del Contratante de manera responsable y ética, entendiendo que la seguridad de la información es una responsabilidad compartida y que cualquier violación a las políticas y procedimientos podría resultar en sanciones disciplinarias. **17.** Realizar la clasificación y gestión correcta de los residuos y su clasificación en la fuente que se genere, teniendo en cuenta la aplicación del plan de gestión integral de residuos que corresponda (Aprobado por autoridad competente, según aplique), en la ejecución del contrato. **18.** Pagar bajo propia cuenta y riesgo del Contratista, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los servicios, igualmente la elaboración de lo subcontratos que realice el Contratista, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del Contratista con la ESE ISABU. **19.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales. **19. 1.** Acogerse a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: **19.2.** Procurar el cuidado integral de su salud y la de su personal: **19.2.1.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **19.2.2.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio. **19.2.3.** Participar en las actividades de prevención y Promoción organizadas por el contratante. **19.2.4.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **19.2.5.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 19.2.6. Garantizar por cuestiones de seguridad, que su personal cuente con carnet o credencial o distintivo del Contratista, de manera permanente al ingresar a las instalaciones de la ESE ISABU. **19.2.7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial dentro de las instalaciones del Hospital Local del Norte, la Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresita "UIMIST" y demás centros de salud que integran la E.S.E. ISABU. **19.2.8.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. **20.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato y cuya responsabilidad resulte imputable al Contratista por su accionar u omisión. **21.** Garantizar el mantenimiento y estabilidad de los precios ofertados en la propuesta económica durante todo el periodo de ejecución contractual y hasta su liquidación definitiva, asumiendo por su cuenta y riesgo cualquier variación en los costos de los insumos, personal o factores operativos necesarios para la prestación del servicio. **22.** Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la ESE ISABU. **23.** Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, junto con todos los anexos para proceder a su revisión por la Supervisión. **24.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, bienes, implementación, inventarios y/o demás que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **25.** Cumplir con la normatividad jurídica y técnica de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, de seguridad industrial y con el adecuado manejo y disposición final de residuos. **26.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden y todos los demás inherentes a la ejecución del objeto contratado. **27.** Las demás que correspondan a la naturaleza y sean inherentes al desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 4 – **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 5 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del Contratante el suministro, conforme a la normatividad técnica y jurídica vigente aplicable, a las especificaciones técnicas exigidas por el Contratante para la prestación de servicio de impresión y escáner mediante impresoras en red láser, multifuncionales y mono funcionales, dadas e instaladas en las diferentes Sedes del Instituto de Salud de Bucaramanga – E.S.E. ISABU, con el fin de garantizar la continuidad operativa, la disponibilidad del servicio y el adecuado soporte a los procesos institucionales, lo cual, requiere contar entre otras cosas, con equipos de impresión y escáner: Impresoras - multifuncionales y mono funcionales en red laser de alto rendimiento a disposición de la Entidad para impresión y escaneo las veinticuatro (24) horas del día, durante siete (7) días a la semana, es de resaltar que en caso de sufrir algún tipo de mantenimiento el contratista debe contar con equipos de respaldo, ello permite que la Institución preste servicios de calidad y tenga capacidad de respuesta en el caso falla; de manera que, el Contratista colocará a disposición del Contrato:

1. **Descripción de las cantidades requeridas mensual aproximadas:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD MENSUAL PROMEDIO* | VALOR UNITARIO CON IVA (SEGÚN APLIQUE) |
|---|---|---|---|
| 1.1 | Servicio de impresión a blanco y negro en impresora láser de alto rendimiento, calidad de impresión en negro desde 1200 x1200 dpi, conectividad estándar de 1 USB 2.0 de alta velocidad; 1 Host USB; 1 Gigabit Ethernet 10/100/1000T, velocidad de impresión desde 50 ppm e impresión a doble cara en carta y oficio, con servicios y tareas simultaneas de impresión y escáner para los equipos multifuncionales distribuidos. | 432.121 | $50 |
| 1.2 | Servicio de escaneo en impresora multifuncional láser de alto rendimiento, conectividad estándar de 1 USB de 2.0 de alta velocidad, velocidad de escaneo desde 50 ppm e impresión a doble cara en carta y oficio con scanner desde 600 píxeles por pulgada, alimentador de documentos desde 100 hojas, digitalización de documentos a dos caras en una sola pasada, eliminar páginas en blanco, perfiles de digitalización definidos por el usuario. | 170.000 | $19 |
| 1.3 | Servicio de impresión a color en impresora Impresoras con tecnología láser, con escáner de Alimentador automático de documentos. (ADF) con escaneo automático a doble cara y de una sola pasada, con resolución de escaneo 600 pixeles por pulgada, disco duro seguro alto rendimiento, resolución de impresión de 3600 dpi velocidad de impresión 40 ppm y Escáner plano ADF (Doble cara, una pasada) con resolución de hasta 600 ppp escaneo, impresión a doble cara en carta y oficio. Conectividad estándar. | 1.200 | $420 |

0080

*NOTA: Las cantidades promedios mensuales son estimativas y puede variar según las requisiciones del Contratante, siempre que no excedan del valor total contratado, que será ejecutado por la modalidad de bolsa o monto agotable, bajo los precios unitarios ofertados que serán sostenidos durante toda la ejecución del Contrato que sea adjudicado.

2. **Descripción de las impresoras en Red Laser que se pondrán a disposición de la ESE ISABU puestas en sitio (Centros de Salud – Unidades Hospitalarias):**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD* | VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)** |
|---|---|---|---|
| 2.1 | MULTIFUNCIONALES: Impresoras con tecnología láser B/N, con escáner, de Alimentador automático de documentos. (ADF) desde 100 hojas con escaneo automático a doble cara y de una sola pasada, con resolución de escaneo de 600 píxeles por pulgada, Disco duro seguro de alto rendimiento, resolución de impresión de 1200*1200 dpi, velocidad de impresión y escaneo desde 50 ppm, impresión a doble cara en carta y oficio. conectividad estándar de Puerto USB 2.0 de alta velocidad; 1 Gigabit Ethernet 10/100/1000T, con Bandeja multipropósito desde 100 hojas y Bandejas de entrada desde 500 hojas. | 40 | $50 |
| 2.2 | MONOFUNCIONALES: Impresoras con tecnología láser a B/N, resolución de impresión de 1200*1200 dpi, velocidad de impresión desde 50 ppm e impresión a doble cara en carta y oficio integrada, conectividad estándar de Puerto USB 2.0 de | 29 | $50 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | alta velocidad; 1 Gigabit Ethernet 10/100/1000T, con Bandeja multipropósito desde 100 hojas y Bandeja de entrada desde 500 hojas. | | |
| **2.3** | **ESCANER:**<br>Tipo de escáner: Cama plana, alimentador automático de documentos (ADF). Recursos de envío digital: Carpeta local o de red; correo electrónico; SharePoint 2007 y 2010; Destinos de nube; Google Drive; Box; FTP; impresora; fax; aplicación de línea de comandos definidos por el usuario; carpeta web. Resolución de escaneo, óptica: Hasta 600 ppp. Ciclo de trabajo (Diario), Ciclo de trabajo diario recomendado: 3000 páginas. Profundidad en bits 24 bits. Niveles de escala de grises 256. Detección de alimentación múltiple: Sí, ultrasónico. Adaptador de transparencias: Ninguno/a. Tamaño de escaneo, máximo: 216 x 356 mm. Tipos de medios admitidos: Papel (común, inyección de tinta, fotográfico). Pesos de medios, alimentador de documentos automático (ADF) admitido 49 a 120 g/m². Formato del archivo de digitalización: PDF (Solo imágenes, con búsqueda, MRC, PDF/A, cifrado), TIFF (una página, varias páginas, comprimido: G3, G4, LZW, JPEG), DOC, RTF, WPD, XLS, TXT, XML, XPS, HTML, OPF, JPG, BMP, PNG. Modos de entrada de digitalización: Escaneado desde el panel frontal con envío al software HP Smart Document Scan; Copia de documentos HP; Administre sus escaneados con HP Smart Document Scan; aplicación de usuario por medio de controladores TWAIN, ISIS, WIA o Kofax VRS. Funciones avanzadas del escáner: Mejoras de imagen, como eliminación de páginas en blanco, recorte, alineación, orientación; detección de códigos de barras; separación por lotes; fusión de documentos; Tecnología HP EveryPage. Disco duro Ninguno/a. Panel de control: 9 botones en el panel frontal: Herramientas, cancelar, botones de navegación (Arriba, abajo, aceptar/seleccionar, volver), escaneo simple, escaneo de doble cara, suspensión (Con iluminación LED) }, LCD con retroiluminación de 4 líneas.<br><br>Capacidad del alimentador automático de documentos: Estándar, 100 hojas. Velocidad del alimentador automático de documentos: Hasta 50 ppm/100 ipm (Blanco y negro, color, escala de grises, 200 dpi) 1. Opciones de escaneo (ADF): Ambas caras en un solo ciclo. Tamaño de escaneo (ADF), máximo: 216 x 864 mm. Tamaño de escaneo (ADF), máximo: 8.5 x 34 pulg. Tamaño de escaneo (AAD) mínimo: 70 x 148 mm. Tamaño de escaneo (AAD) mínimo: 2.75 x 5.8 in. Sistemas operativos compatibles: Windows 10, Windows 8, Windows 7, Windows 7 x64, Windows Vista, Windows Vista x64, Windows XP Home, Windows XP Professional x64 Apple OS X El Capitan (v10.11), Yosemite (v10.10), Mavericks (v10.9), Compatible con Mac<br><br>Conectividad, estándar: 1 Hi-Speed USB 2.0. Conectividad, opcional: Servidor de dispositivos USB Fast Ethernet Silex SX-DS-3000U1.Servidor de dispositivos USB Gigabit Ethernet Silex SX-3000GB. Servidor de dispositivos USB Gigabit Ethernet e inalámbricos 802.11n Silex SX-DS-3000WAN. Servidor de dispositivos USB Gigabit Ethernet de alto rendimiento Silex SX-DS-4000U2. Versión Twain Versión 2.1. Voltage: Voltaje de entrada de 100 a 240 V CA (+/- 10%), 50/60 Hz (+/-3 Hz). Consumo de energía: 50 watts máximo, 15,5 watts (espera), 3,0 watts (suspensión), < 0,5 watts (apagado) 2. Energy efficiency, Apto para ENERGY STAR®, Margen de temperaturas operativas, de 10 a 35°C, Intervalo de humedad en funcionamiento, de 15 a 80% de HR. | 1 | $19 |
| **2.4** | **MULTIFUNCIONALES COLOR**<br>Impresoras con tecnología láser, con escáner de Alimentador automático de documentos. (ADF) con escaneo automático a doble cara y de una sola pasada, con resolución de escaneo 600 pixeles por pulgada, disco duro seguro alto rendimiento, resolución de impresión de 3600 dpi velocidad de impresión 40 ppm y Escáner plano ADF (doble cara, una pasada) con resolución de hasta 600 ppp escaneo, impresión a doble cara en carta y oficio. Conectividad estándar. | 1 | $420 |
| **2.5** | **IMPRESORA RESPALDO:**<br>Multifuncionales (2 unidades) / Mono funcionales (2 unidades) según necesidad requerida y ubicación solicitada por el profesional de sistemas. | 4 | $50 |

0080

*NOTA 1: Las cantidades son estimativas y puede variar según las requisiciones del Contratante, siempre que no excedan del valor total contratado, que será ejecutado por la modalidad de bolsa o monto agotable, bajo los precios unitarios ofertados que serán sostenidos durante toda la ejecución del Contrato que sea adjudicado.

**NOTA 2: Los precios indicados en la columna denominada: *"VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)"** de la tabla del Numeral 2: *"Descripción de las impresoras en Red Laser que se pondrán a disposición de la ESE ISABU puestas en sitio (Centros de Salud – Unidades Hospitalarias)"*, se encuentran correlacionados con el valor unitario de los servicios de impresión a blanco y negro, servicios de impresión a color y servicio de escaneo, que están pactados en la tabla del Numeral 1: *"Descripción de las cantidades requeridas mensual aproximadas"* de esta misma "CLÁUSULA 5 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de la presente Minuta de Contrato.

CLÁUSULA 6 - **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. 1.** El valor del Contrato asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($40.000.000,00)**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos, tributos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU. (Valor establecido según estudio de sector, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la propuesta del Contratista que fue aceptada por la Entidad, lo cual forma parte integral del presente Contrato). Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 715 del once (11) de agosto de 2026. **2.** El valor del contrato será ejecutado bajo la modalidad de bolsa o monto agotable y se pagará según avance de ejecución en pagos parciales, mediante actas por mensualidades vencidas o por fracción de mes, conforme a los valores unitarios (Con IVA incluido) de los bienes/servicios, según la oferta técnico-económica del Contratista, avalada por el Contratante y según las cantidades entregadas por el Contratista y recibidas a satisfacción del Contratante. Es de advertir que una vez legalizada la respectiva cuenta con todos los soportes requeridos, la E.S.E ISABU pagará las mismas dentro del término máximo de noventa (90) días siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la Entidad Contratante y radicada en la Oficina de Tesorería, previa: **2.1)** Presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, **2.2)** Soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, **2.3)** Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato por el Contratante y según las cantidades entregadas por el Contratista y recibidas a satisfacción del Contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la E.S.E ISABU del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos que la E.S.E ISABU se compromete a efectuar están sujetos al flujo de caja, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presupuesto oficial se establece conforme a las disponibilidades presupuestales con las que cuenta la Entidad, a los resultados del Estudio y Análisis Económico del Sector y a la oferta del Contratista. En todo caso, se deja la salvedad que dichos recursos no son suficientes para satisfacer la necesidad durante toda la vigencia 2026, considerando que la Entidad va logrando obtener flujo de caja y nuevos recursos, a medida que vende servicios de salud de su portafolio, de los pagos que surten las entidades responsables de pago (ERP), entre otros; de manera que a futuro, de contar con más recursos y/o flujo de caja, podrá ser adicionado y/o prorrogado el Contrato que resulte adjudicado, según la necesidad de la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden cobijados, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del Personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato. La E.S.E. ISABU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiere para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA 7 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA 8 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** DOS (02) MESES y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de garantías. **CLÁUSULA 9 –**

0080

**RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto, las especificaciones técnicas, las cláusulas y obligaciones a su cargo, así como las demás condiciones pactada en el presente Contrato y el acatamiento de las normas técnicas y jurídicas aplicables a su actividad. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione a la E.S.E ISABU, con ocasión de la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato termina por las siguientes causas: **A)** Expiración del plazo pactado. **B)** Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. **C)** Por el incumplimiento de las obligaciones. **D)** Las demás establecidas en el ordenamiento jurídico. **PARÁGRAFO**. Para la terminación anticipada del contrato por solicitud del CONTRATISTA, deberá informar por escrito o por correo electrónico al supervisor del contrato con cinco (5) días hábiles antelación, para no afectar la prestación del servicio. La terminación solo se dará con el visto bueno del supervisor y la gerencia. De no cumplirse el trámite aquí señalado, cláusula penal y/o perjuicios, la E.S.E. ISABU podrá ejercer las acciones judiciales de cobro. **CLÁUSULA 11 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E. ISABU y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE ISABU, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad. **CLÁUSULA 10 – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 12 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE ISABU con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de su personal, terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente tiene por objeto la ejecución de las actividades descritas y en ningún caso configura una relación laboral. Se establece de manera expresa la exclusión de cualquier vínculo de subordinación, por lo tanto, el Contratista actúa como un tercero independiente y es el único responsable frente a sus empleados, subcontratistas y cualquier otra persona. En consecuencia, el Contratista deberá mantener a la Entidad contratante libre de toda reclamación, demanda o acción legal de naturaleza laboral, social o civil que se derive de la ejecución del presente contrato, asumiendo por su cuenta todos los costos y gastos que se deriven de dicho reclamo, incluyendo salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y cualquier otro concepto que pudiera aplicarse. **CLÁUSULA 13 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El contratista autoriza a la E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, entidades judiciales, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 14 – CALIDAD DE RESPONSABLE**. El CONTRATISTA dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de E.S.E. ISABU, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA 15 – SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con la E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por la E.S.E. ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad adicionales que suscriban las partes. **CLAÚSULA 16 – CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que la E.S.E. ISABU le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA 17 – CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**. El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la ESE ISABU, estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO y/o quien haga sus veces o la persona que sea designada para tal fin. **CLAUSULA 19 – ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: I. Los estudios previos y demás documentos precontractuales. II. Los términos de referencia/Invitación y la propuesta del Contratista aceptada por el Contratante. III Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. IV. Certificado de disponibilidad presupuestal. V. Registro Presupuestal. VI. Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. **CLAUSULA 20 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**. En virtud de este acuerdo de confidencialidad, el contratista se compromete a preservar la confidencialidad de la información proporcionada por la Entidad Contratante, ya sea en forma física, magnética o virtual. Esto implica no copiar, revelar ni utilizar la información de manera no autorizada, bajo la amenaza de acciones legales. Asimismo, se compromete el Contratista a abstenerse de divulgar dicha información a través de actividades como publicar libros o dar charlas sin el consentimiento previo por escrito de la Entidad Contratante. Este compromiso de confidencialidad se extiende durante la ejecución del Contrato e incluso pos: contractualmente, después de la terminación del Contrato. Además, se establece que la Entidad Contratista también debe tomar medidas para mantener la confidencialidad de la información y que cualquier modificación a este acuerdo requiere el consentimiento por escrito de ambas partes. De igual forma, el Contratista manifiesta que conoce y se compromete a guardar absoluta reserva de la información y las contraseñas otorgadas para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que, estas son personales e intransferibles y se deben cumplir con todas las recomendaciones de control de acceso. El Contratista entiende que cualquier divulgación no autorizada de información confidencial o contraseñas podría resultar en sanciones disciplinarias. En el contexto de nuestra política de

seguridad de la información, es de vital importancia mantener la confidencialidad y protección de los datos sensibles. En caso de cualquier incidente de seguridad, el Contratista deberá notificar de inmediato la situación al Área de Gestión de las TICS de la E.S.E. ISABU, puede hacerlo enviando un correo electrónico detallado a la dirección seguridad.informatica@isabu.gov.co. Su pronta notificación contribuirá a una respuesta eficaz y a la implementación de medidas correctivas para garantizar la integridad y seguridad de nuestros activos de información. **CLÁUSULA 21 – CONECTIVIDAD A LA RED CORPORATIVA:** El Contratista que haga uso de la RED Corporativa de la E.S.E ISABU para la ejecución de actividades del presente contrato, únicamente podrá hacerlo a través de la autorización dada por el personal del área de las TICS de la E.S.E. ISABU, la cual validará que el software del equipo que se requiere vincular sea legal, con el fin de evitar el riesgo en la propagación de malware, phishing, acceso no autorizado o fuga de datos que genera riesgos en la seguridad de la información. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el cumplimiento de lo anterior, el supervisor del contrato deberá emitir solicitud al área de las TICS para que en el término de tres (3) días hábiles siguientes realice la validación y autorice la conectividad a la red de la E.S.E ISABU. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contratista se conecte a la red corporativa y se evidencia que no ha solicitado la autorización del área de las TICS será responsable de la tasación de los daños y perjuicios, que sean ocasionados a la E.S.E ISABU por la identificación de propagación de malware, phishing, acceso no autorizado o fuga de datos generados a la Entidad, al colocar en riesgo la seguridad de la información. **CLAUSULA 22 – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo, debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación de las multas las efectuarán descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA 23 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a la parte cumplida a exigir el pago de una suma equivalente **al veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, como contraprestación a título de pena por el simple incumplimiento surgido, sin que esta pena extinga la obligación de cumplir con la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal, y sin que implique renuncia por parte del contratante de reclamar los demás perjuicios que con el incumplimiento se le causaren. **CLAUSULA 24 - GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR:** De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos de la E.S.E. ISABU y que en caso de que se presenten daños, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir los perjuicios. En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del contrato a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando a la E.S.E. ISABU, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del contrato. Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos:

0080

| GARANTÍA EXIGIBLE | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad del Servicio | Quince por ciento (15%) del valor total del contrato. | Un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | El termino de vigencia del contrato y tres (3) años más. |

PARÁGRAFO 1: **Indivisibilidad de la garantía.** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. **PARÁGRAFO 2: Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitará al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo o es suspendido o reiniciada su ejecución, la Entidad Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del supervisor de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al Contratista y se presentará la inconformidad en la el acta correspondiente, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento. **PARÁGRAFO 3: Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.** En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno. **PARÁGRAFO 4: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro.** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago

de la prima, ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO 5: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros.** Bajo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurado en contra del contratista. **CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 25 AGO 2026

**EL CONTRATANTE**

**HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**
**C.C. 1.098.620.581 de Bucaramanga**
**GERENTE**
**E.S.E. ISABU**
**NIT. 800.084.206-2**

**EL CONTRATISTA**

**FREDY JULIAN IDARRAGA BOHORQUEZ**
**C.C.13.544.660 de Bucaramanga**
**R.L. DECONTEC S.A.S**
**NIT. 900.947.493-7**

Proyectó: Nathalia Andrea Coronel Granados – CPS Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Paula Andrea Quitian Muñoz – Jefe Oficina Juridica.